



17

Clasificación de partes y accesorios

En el mes del amor,
fortalezcamos lazos
comerciales. Hagamos un
trueque y conectemos
oportunidades sin
fronteras.

**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



**Ing. Enrique Herón
Jiménez Ramírez**

Líder de Clasificación Arancelaria en
TLC Asociados y Ex Representante
de México ante la OMA.



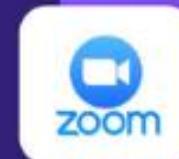
📞 (56) 2752 1798

www.tlcmagazinemexico.com.mx
www.tlcasociados.com.mx



6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



YouTube Live
in Live

Facebook Live
Twitter Live

CLASIFICACIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS

LIGIE – TIGIE

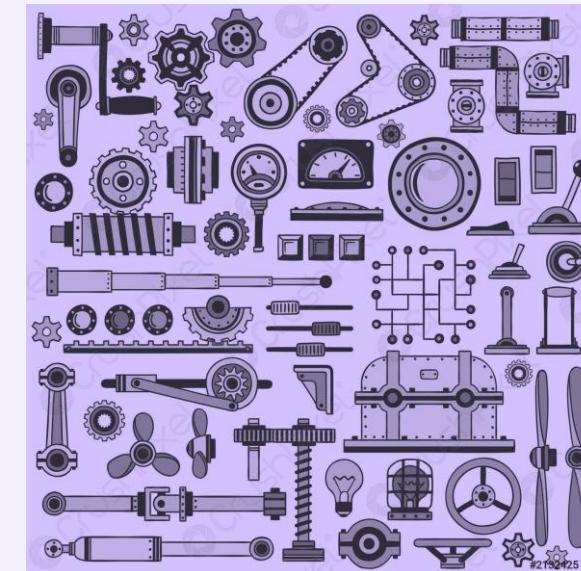
Los bienes se presentan
bajo las formas de:

**SIMPLES o
COMPUESTAS.**

**Bienes simples son aquellos que constituyen
una sola estructura imposible de descomponer.**

**Los bienes compuestos por el contrario, son
aquellos cuya estructura es susceptible de
desmontar, desarmar o descomponer.**

**Las partes integrantes se circunscriben a los
bienes compuestos**



¿PARTE? ¿ACCESORIO?

Cuando es necesario
para el funcionamiento



El término **parte** se utiliza para designar a un elemento que conforma un grupo más grande de elementos y que cumple una función específica en él.

La parte es siempre una porción del total, se hable de elementos abstractos o de cosas concretas.

El término **accesorio** hace referencia a todo aquel elemento u objeto que se utiliza para complementar otra cosa y que es **opcional** tener en cuenta.

El accesorio es siempre un auxiliar de aquello que es central y esto puede aplicarse a un sinfín de elementos de diferente tipo.

RGI

Regla 1.

Los títulos de las **Secciones**, de los **Capítulos** o de los **Subcapítulos** solo tienen un valor indicativo, ya que

la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo

y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:

Regla 2.

a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso **incompleto** o **sin terminar**, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado.

Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente **desmontado** o **sin montar** todavía.



Partes

accesorios



731 veces
aparece el término
PARTES en la TIGIE

Partes:

De plantas, de calzado, de sombreros, de paraguas, de herramientas, de máquinas, de material eléctrico, de aparatos, de vías férreas, de vehículos, de aeronaves, de instrumentos, de relojería, de instrumentos musicales, de armas, de juguetes.

De plumas, de animales, de prendas de vestir, de máquinas de precisión, de muebles, de otras manufacturas.



**El nuevo año trae nuevos desafíos:
¡Hagamos un Trueque y fortalezcamos el
comercio exterior de México!**

**268 veces aparece el
término ACCESORIOS
en la TIGIE**

Guarniciones, herrajes
y artículos similares

Accesorios:

**De vestir, de aparatos eléctricos, de
vehículos, de instrumentos de
precisión, de instrumentos musicales,
de armas, de juguetes.**

**De plástico, de caucho, de cuero, de
mangueras, de calzado, de bastones,
de tubería, de navidad, de joyería, de
paracaídas, de relojería.**

Notas de la sección XVI

1. Esta Sección no comprende:

- g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);**
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las **partes de máquinas** (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:
- las partes** que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
 - cuando sean **identificables como destinadas, exclusiva o principalmente**, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), **las partes**, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas.

Nota 2 de la Sección XVI; Clasificación de partes

Partes de motores de combustión o explosión de 84.07 y 84.08	84.09
Partes de máquinas de excavación de 84.25 a 84.30	84.31
Partes de máquinas de industria textil de 84.44 a 84.47	84.48
Partes de máquinas herramientas de 84.56 a 84.65	84.66
Partes de máquinas y aparatos de oficina de 84.69 a 84.72	84.73
Partes de motores, generadores de 85.01 y 85.02	85.03
Partes de aparatos para grabar de 85.19 y 85.21	85.22
Partes de aparatos emisores y receptores de 85.25 a 85.28	85.29
Partes de aparatos de corte, seccionamiento de 85.35 a 85.37	85.38

3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a **las partes o a los accesorios no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección**. Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasifica en la partida que corresponda a su utilización principal.

NOTA 2. No se consideran partes o accesorios de material de transporte, aunque sean identificables como tales:

- a) las **juntas o empaquetaduras, arandelas** y similares, así como los demás artículos de caucho;
- b) **las partes y accesorios de uso general**,
- c) los artículos del Capítulo 82 (**herramientas**);
- d) los artículos de la partida 83.06;
- e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes, excepto los radiadores para los vehículos de la Sección XVII;
- f) las máquinas y aparatos eléctricos, (Capítulo 85);
- g) los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;
- h) los artículos del Capítulo 91;
- i) las armas (Capítulo 93);
- j) las luminarias y los aparatos de alumbrado, y sus partes, de la partida 94.05;
- k) los **cepillos** que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).



El nuevo año trae nuevos desafíos:
¡Hagamos un Trueque y fortalezcamos el
comercio exterior de México!

Partida 87.08

Esta partida comprende el conjunto de partes y accesorios de los vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, siempre que, sin embargo, estas partes y accesorios satisfagan las dos condiciones siguientes:

- 1. Que sean identificables como exclusiva o principalmente destinadas a esta clase de vehículos.**
- 2. Que no estén excluidas por las Notas de la Sección XVII (véanse las Consideraciones generales de esta Sección).**

En los Capítulos subsiguientes, **se repite la Nota de exclusión de Partes y accesorios de uso general y la Clasificación de Partes**, se condiciona a que cumpla con las condiciones de que sean **identificables exclusiva o principalmente para las mercancías de estos Capítulos** y que no estén excluidas debido a la Nota de la Sección XV.

87.08 partes y accesorios de vehículos de 87.01 a 87.05
87.14 partes y accesorios de vehículos de 87.11 a 87.13

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la **Nota 2 de la Sección XV**, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

NOTA 2. En la Nomenclatura, se consideran *partes y accesorios de uso general*:

- a) los artículos de las **partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 o 73.18**, así como los artículos similares de los demás **metales comunes**, distintos de los artículos especialmente diseñados para ser utilizados exclusivamente como implantes de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario (partida 90.21);
 - b) los **muelles** (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14);
 - c) los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.



a) los artículos de las partidas

73.07, Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (raciones), codos, manguitos),

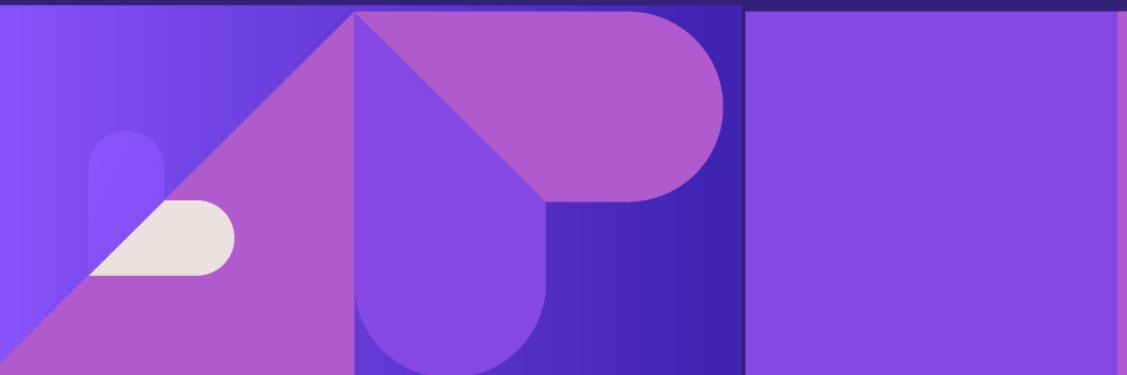
73.12, Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, sin aislar para electricidad.

73.15, Cadenas y sus partes

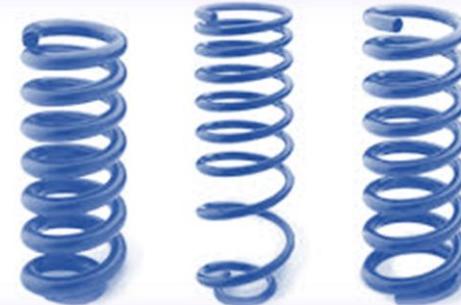
73.17, Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares

73.18, Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas y artículos similares

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado.



b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería de la partida 91.14





c) los artículos de las partidas

- 83.01 **Candados, cerraduras y cerros, Candados, cerraduras y cerros, llaves de metal común para estos artículos.**
- 83.02 **Guarniciones, herrajes y artículos similares, para carrocerías, ruedas con montura, cierrapuertas automáticos.**
- 83.08 **Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares**
- 83.10 **Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos,**
así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.

Capítulo 90

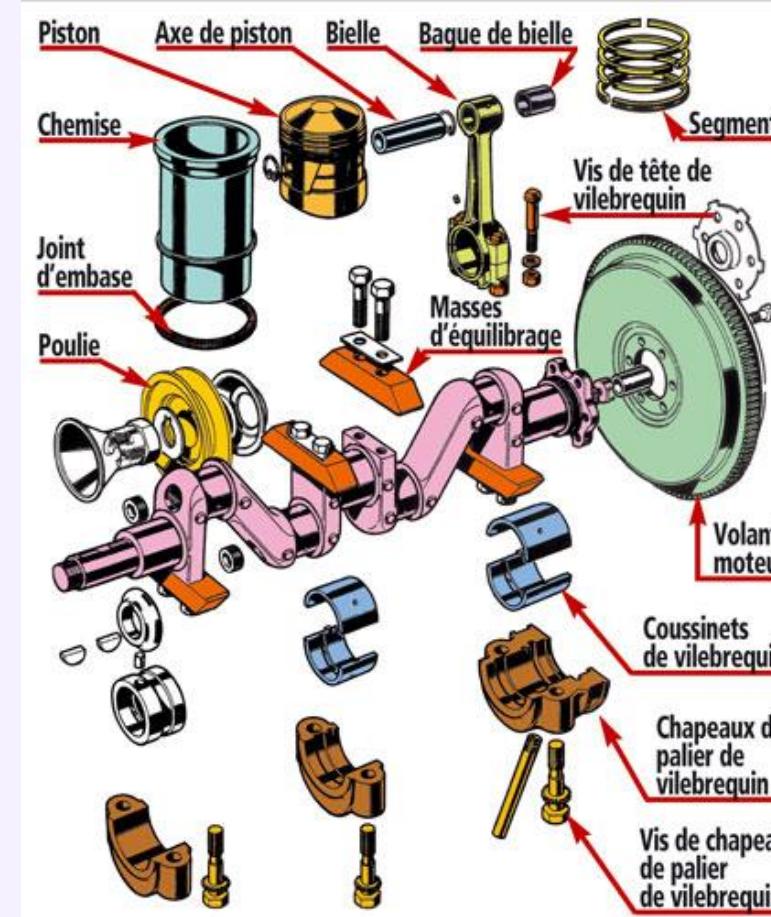
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las **partes y accesorios** de máquinas, aparatos, instrumentos o artículos de este Capítulo se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) las **partes y accesorios** que consistan en **artículos comprendidos en cualquiera de las partidas de este Capítulo o de los Capítulos 84, 85 ó 91** (excepto las partidas 84.87, 85.48 ó 90.33) se **clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina, aparato o instrumento al que están destinados**;
- b) cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 ó 90.31), las **partes y accesorios**, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;
- c) las demás **partes y accesorios** se clasifican en la partida 90.33.

La mayoría de las Partidas tienen partes y accesorios

Partes

El nuevo año trae nuevos desafíos:
¡Hagamos un Trueque y fortalezcamos el
comercio exterior de México!



Accesorios



Parte.- Porción indeterminada de un todo, es un término con más de una veintena de acepciones en el diccionario de la Real Academia Española (RAE).

Este concepto, cuyo origen etimológico se halla en el latín (partis), suele emplearse para nombrar a un fragmento o una fracción de algo que constituye un todo.

Es necesario para el funcionamiento de lo que forma.

El nuevo año trae nuevos desafíos:
¡Hagamos un Trueque y fortalezcamos el
comercio exterior de México!

Accesorio.-secundario, circunstancial, auxiliar. Utensilio auxiliar para determinado trabajo o para el funcionamiento de una máquina.

Un accesorio es un elemento secundario, que suele brindar una prestación adicional o no esencial.

HAGAMOS UN TRUEQUE

EN VIVO

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



GRATUITOS
WEBINARS

Escúchanos en:



www.tlcasociados.com.mx

www.tlcmagazinemexico.com.mx

